



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 32 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Que, la Constitución el artículo 238, determina que "los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas de expedir ordenanzas cantonales.

Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece dentro de los principios de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población;

Que, el Art. 4 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, indica que uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos, la riqueza y alcanzar el buen vivir".

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, le corresponde : "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

Que, el Art. 249 del COOTAD, dispone que: "No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria"; y,

Que, para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes.

Que, el personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo, siempre y cuando exista la necesidad, y además el personal cumpla con el perfil idóneo.

Que, si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas.

Que, en sesiones de concejo de fechas 30 de octubre y 7 de noviembre del año 2014; se aprobó la ordenanza de extinción y liquidación del Patronato Municipal de Amparo Social del cantón Calvas en cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



En uso de las atribuciones que le concede el Art. 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA, OBJETIVOS Y FINES.

Art. 1.- Constitución.- Crease el Centro de Desarrollo Social como unidad descentralizada de derecho público, instancia que permita gestionar servicios de desarrollo social de una forma solidaria, eficaz y eficiente que coadyuven al desarrollo humano sustentable de los habitantes del Cantón Calvas.

Art. 2.- Carácter: El Centro de Desarrollo Social tendrá el carácter de permanente, por lo que su incorporación en el Orgánico Estructural y Funcional y en el presupuesto municipal es inmediata.

Art. 3.- Dependencia: El Centro de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, es una dependencia descentralizada de derecho público autónoma y de carácter social. Sus atribuciones y funciones son las establecidas expresamente en esta ordenanza y otras que sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia le otorguen nuevas responsabilidades.

Art. 4.- Marco Legal.- El Centro de Desarrollo Social se sujetará al cumplimiento de las Normas Constitucionales, al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, leyes que rigen la administración pública; a la presente ordenanza a sus propios reglamentos, resoluciones, acuerdos y más normas conexas.

Art. 5.- Autonomía.- El Centro de Desarrollo Social tendrá autonomía política, administrativa, financiera y de gestión las mismas que permitirán el derecho a la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad que tiene éste centro para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales propias del cantón Calvas. Se la ejerce además con el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.



ALCALDÍA

Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA - LOJA - ECUADOR



La autonomía administrativa que consiste en el ejercicio de la facultad de organización y de gestión de su talento humano y recursos materiales para el ejercicio de sus Competencias y cumplimiento de sus atribuciones; la selección del talento humano estará enmarcado a las leyes laborales (LOSEP).

La autonomía financiera se expresa en el derecho a recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que le corresponde del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas; de acuerdo como lo dispone el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; para ser destinados a atender a los grupos de atención prioritaria, así mismo podrá generar y administrar sus propios recursos y de aquellos que se obtengan de la autogestión de forma clara y transparente.

La autonomía de gestión es el pleno derecho de la entidad de administrar su gestión institucional, realizar su propio POA; y emprender en los diferentes programas y proyectos propios de su función social. Este Centro estará sujeto al control del GADC-Calvas y de las instituciones que tengan esta competencia.

Art. 6.- Misión.- Contribuir al buen vivir de los grupos de atención prioritaria del cantón Calvas de una manera efectiva a través de una gestión comprometida, responsable, seria y honesta, mediante la articulación de procesos y programas sostenibles, en pro defensa de sus derechos y la recuperación de los valores; fortaleciendo el trabajo del municipio orientado al desarrollo integral, social de la población.

Art. 7.- Objeto Ámbito y Fin.- El Centro de Desarrollo Social tiene por objeto la gestión de proyectos, programas y la implementación de políticas sociales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas, mediante la prestación de servicios públicos oportunos y otros que se le encarguen o deleguen conforme al ámbito de su acción y fines.

Su ámbito de acción se configura en las siguientes Divisiones Operativas:

1. Identidad Cultural
2. Economía Social, Solidaria e Innovadora
3. Atención a Grupos de atención prioritaria; y,
4. Vida Saludable.

El Centro de Desarrollo Social; desde sus Divisiones Operativas, tiene los siguientes fines:



1. Identidad Cultural

- a) Articular las diferentes manifestaciones artísticas como mecanismo para el fortalecimiento de la identidad cultural del cantón Calvas.
- b) Planificar y ejecutar espacios para fortalecer la interculturalidad; como una manifestación de intercambio de entre los diferentes cantones, parroquias y comunidades rurales.
- c) Promover el desarrollo creativo y las manifestaciones artísticas y culturales de los niños, jóvenes y adultos mayores enfocados en la prevención de adicciones y todo tipo de violencia.
- d) Diseñar y desarrollar una agenda intercultural permanente a nivel cantonal articulada con los cantones y parroquias de la provincia de Loja.
- e) Representar al cantón Calvas en eventos de carácter cultural en el ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional.

2. Economía Social, Solidaria e Innovadora

- a) Ejecutar programas y proyectos productivos dirigidos a grupos de atención prioritaria, promoviendo su gestión como pequeños productores garantizando su acceso a la tecnología, redes de producción y de comercialización.
- b) Apoyar y consolidar procesos de formación técnico productivo y comercialización de los emprendimientos productivos sostenibles de grupos de atención prioritaria.
- c) Desarrollar un modelo de trabajo asociativo para grupos de atención prioritaria, articulado a los diferentes actores del ámbito económico y social.
- d) Reconocer y fortalecer el liderazgo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- e) Desarrollar acciones conjuntas entre diversas organizaciones para impulsar emprendimientos de las y los jóvenes.
- f) Promover actividades como ferias, foros, seminarios, propuestas de negocios, festivales y demás actividades orientadas a la promoción de la cultura para el emprendimiento juvenil.



ALCALDÍA

- g) Proponer el desarrollo de las capacidades, habilidades y destrezas en las y los jóvenes, que les permiten emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia.

3. Atención a Grupos de atención prioritaria; y,

- a) Implementar y promover sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias.
- b) Ofrecer servicios a los grupos de atención prioritaria.
- c) Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas y proyectos que permitan su bienestar y el mejoramiento continuo de la calidad de vida.
- d) Implementar un programa de atención integral a favor de los grupos de atención prioritaria a través de los proyectos sociales del Centro de desarrollo social.
- e) Brindar apoyo integral mediante actividades recreativas a los grupos de atención prioritaria.

4. Vida Saludable.

- a) Promover y ejecutar campañas educativas y comunicacionales para la prevención de la violencia de género y de adicciones.
- b) Fomentar la ayuda técnica a la población a través de programas que permitan su bienestar

Art. 8.- Objetivos. El Centro de Desarrollo Social tiene por objeto:

- a. Planificar y ejecutar programas, proyectos y acciones tendientes al desarrollo integral de los grupos de atención prioritaria.
- b. Velar por las familias en situación vulnerable del cantón y fundamentalmente por los niños, ancianos desprotegidos y personas con discapacidad que se encuentren desamparados y carezcan de cuidado y protección familiar, auto gestionando los espacios y recursos necesarios para la protección social de estas personas y grupos;
- c. Apoyar los procesos de inclusión comunitaria fomentados por el gobierno local promocionando una cultura de solidaridad ciudadana, integrando socialmente a personas y grupos en situación de alto riesgo;



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- d. Impulsar acciones que permitan la conformación de las escuelas de ciudadanía para la formación de niños, niñas, jóvenes, líderes y líderes;
- e. Suscribir convenios y acuerdos con instituciones y organizaciones nacionales o internacionales con igual finalidad, para la implementación y ejecución de proyectos de interés social;
- f. Coordinar acciones interinstitucionales que coadyuven a la consecución de los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para todos los proyectos y programas;
- g. Articular las diferentes manifestaciones artísticas como mecanismo para el fortalecimiento de la identidad cultural del cantón Calvas.
- h. Fortalecer el liderazgo y la autonomía municipal, en lo relativo al Desarrollo Social de los grupos de atención prioritaria del cantón Calvas.
- i. Coordinar acciones con dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas que permitan ampliar la cobertura de los proyectos y programas; y
- j. Ejercer las demás funciones que le confieren las leyes, normas jurídicas, la presente ordenanza y el reglamento interno.

CAPITULO II

DE SU ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:

Art. 9.- Estructura Administrativa: El Centro de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus fines y objetivos estará integrado por:

- a. El Directorio
- b. El (la) Coordinador(a); y
- c. El Jefe (a) de la unidad

Art. 10.- De la conformación del Directorio. El directorio estará conformado por:

- a) EL coordinador(a), quién la presidirá y actuará como presidente(a) del Directorio
- b) El presidente(a) de la Comisión de Igualdad de Género designada por el Concejo
- c) El Jefe(a) del Centro de Desarrollo Social



ALCALDÍA

- d) Representante de los Grupos de Atención Prioritario.
- e) Un representante del MIES

Este Directorio sesionarán una vez trimestralmente de manera ordinaria y extraordinaria las veces que se consideren necesarias. Las convocatorias las realizará la Presidenta con al menos una semana de anticipación, haciendo conocer la fecha, hora y el orden del día; las resoluciones se aprobarán por la mayoría simple.

Art. 11.- Atribuciones y funciones del Directorio: Son atribuciones del Directorio las siguientes:

- a. Velar por el cumplimiento del objeto, ámbito y fines.
- b. Conocer y aprobar los proyectos del POA y PAC, así como la proforma presupuestaria.
- c. Conocer y aprobar los manuales, reglamentos e instructivos elaborados para el mejor desarrollo y ejecución del Centro de Desarrollo Social.
- d. Conocer trimestralmente de los informes de la gestión administrativa, y financiera del Centro de Desarrollo Social.
- e. Proponer y apoyar iniciativas para la obtención de recursos que permitan alcanzar y cumplir la misión, fines y objetivos.
- f. Solicitar a la Dirección informes relacionados con la ejecución de proyectos y de la administración financiera.
- g. Autorizar la licencia al (la) Coordinador(a).
- h. Solicitar a la Auditoría Interna del Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Calvas para que realicen auditorias y exámenes especiales.
- i. Coordinar acciones dirigidas a los grupos de atención prioritaria, en convenio con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 12.- El (la) Coordinador(a). El(a) Coordinador(a), será designado por el Alcalde (sa) quien lo representará; durará en sus funciones el mismo período del Alcalde (sa); el mismo(a) que trabajará **ad honórem**; es decir no percibirá ninguna retribución económica; y su jornada de trabajo será especial.

Art. 13.- Funciones del Coordinador(a). Son atribuciones del (la) Coordinador (a):

- 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.



ALCALDÍA

2. Ejercer la facultad sancionadora en nombre del Centro de Desarrollo Social.
3. Delinear y determinar las metas, planes, programas, proyectos y las políticas generales a seguir en la administración del Centro de Desarrollo Social y Solidaria;
4. Asistir en representación del Centro de Desarrollo Social a los eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitado(a).
5. Conocer planes operativos anuales, informes de labores y presupuestos;
6. Atender personal y permanentemente los requerimientos de servicios o ayudas adicionales de los grupos prioritarios.
7. Elaborar propuestas de intervención en conjunto con la municipalidad
8. Presentar al Alcalde(sa) proyectos de ejecución de obras sociales:
9. Realizar todas las gestiones necesarias para incrementar los recursos del Centro de Desarrollo Social; coordinando con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
10. Conocer la proforma presupuestaria de cada año y someterla a conocimiento del Concejo Municipal.
11. Aceptar las donaciones, herencias, legados y comodatos que se hicieren a favor del Centro de Desarrollo Social
12. Evaluar y supervisar la gestión técnica, administrativa y financiera del Centro de Desarrollo Social y de sus funciones y personal en general.
13. Elaborar contratos o convenios con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas;
14. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y los reglamentos internos que se aprueben;
15. Elaborar los reglamentos internos para el funcionamiento del Centro de Desarrollo Social
16. Coordinar planes y programas de trabajo del Centro de Desarrollo Social con la comisión permanente de equidad y género del Concejo Municipal;
17. Controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Centro de Desarrollo Social;
18. Invertir los recursos económicos para atender a todos los actores de los grupos de atención prioritaria.



ALCALDÍA

19. Designar a las personas que ejercerán la calidad de responsables técnicos de las divisiones operativas.
20. Contratar al personal en función de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las necesidades y requerimientos del centro de desarrollo social, conforme a la normativa que regula el ingreso al servicio público y código de trabajo según corresponda; a excepción del personal asignado por el Gobierno Municipal.
21. Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de las partidas de un mismo programa o proyecto, en el presupuesto interno del Centro de Desarrollo Social, de conformidad con las normas de control interno; así como también autorizar incrementos en partidas de proyectos y/o programas, por concepto de suscripción de convenios, contrato u otros que implique ingresos de recursos económicos externos. Además tendrá la facultad de autorizar la creación de nuevos proyectos y sus respectivas partidas, para lo cual de ser necesario podrá reformar el presupuesto interno, siempre que exista la factibilidad técnica y presupuestaria.
22. Delegar atribuciones y deberes de su competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio del Centro de Desarrollo Social.
23. Presentar proyectos de ordenanza al Concejo cantonal de Calvas.
24. Solicitar el cobro y recaudación de los valores que corresponden al Centro de Desarrollo Social de conformidad con la ley, ordenanzas y más normas legales, reglamentarias o resoluciones.
25. Autorizar la exoneración de servicios por ayudas sociales conforme a los porcentajes que se fijen para el efecto, para lo cual se deberá contar con el informe socioeconómico y documentación soporte.
26. Exonerar de forma total o parcial el pago de los servicios que brinda la entidad por ayuda social para lo cual se deberá contar con el informe socioeconómico y documentación soporte.
27. Autorizar la entrega de raciones alimenticias en forma gratuita a las y los beneficiarios de los programas y proyectos de la entidad; así como a personas de escasos recursos económicos.
28. Autorizar el pago a entidades privadas por ayudas sociales siempre que el servicio a brindar no existan instituciones públicas o que en su momento no pueda ser brindada por éstas, ayuda que estará dirigida exclusivamente a personas de escasos recursos económicos, lo que se sustentará con el informe socioeconómico y demás documentación pertinente.



ALCALDÍA

29. Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social, previa autorización del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Calvas
30. Autorizar el pago de sueldos y salarios y más obligaciones del personal contratado por el Centro de Desarrollo Social, pago de bienes, servicios y obras que dentro de sus competencias contrate; y, firmar conjuntamente con el Tesorero(a) los documentos para los respectivos pagos.
31. Coordinar con el Alcalde/sa, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados por parte del Concejo Municipal de Calvas para el Centro de Desarrollo Social, la entrega de bienes y servicios; y, la contratación de obras a su favor;
32. Presentar informes trimestrales y anuales de las labores realizadas o cuando lo solicite el Alcalde/sa entregar por escrito informes sobre la situación administrativa, financiera y de los servicios que el Centro de Desarrollo Social, brinda a la comunidad; así como el informe de rendición de cuentas a toda la población.
33. Cumplir con las demás obligaciones que consten en las Leyes, reglamentos, ordenanzas y resoluciones, así como las demás que le sean atribuidas por la Ley, el Alcalde (sa) y el Concejo Cantonal.

Art. 14- Jefe(a): El(a) Jefe(a) de la unidad, será designado por el Alcalde(sa)

Art. 15.- Funciones del (la) Jefe(a). Son atribuciones del (la) Jefe(a) las siguientes:

1. Subrogar al Coordinador(a) en caso de ausencia temporal
2. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades del Centro de Desarrollo Social
3. Elaborar y poner a consideración del directorio del POA y Proforma presupuestaria, así como de los diferentes instrumentos normativos que fueren necesarios para el correcto funcionamiento del Centro de Desarrollo Social.
4. Coordinar conjuntamente con el Coordinador(a) las actividades para el buen funcionamiento del Centro de Desarrollo Social y será el responsable de supervisar todas las actividades y proyectos para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el POA.
5. Administrar los recursos de acuerdo con las normas que rigen al sector público.



ALCALDÍA

6. Fomentar la capacitación al personal en los ámbitos de interés de la institución.
7. Supervisar la gestión técnica, administrativa y financiera del Centro de Desarrollo Social y de sus funciones y personal en general.
8. Presentar los informes que se les requieran en el ámbito de su gestión.
9. Ejecutar las funciones de Secretario del Directorio
10. Presentar un informe anual de resultados al Concejo Municipal sobre el impacto de los proyectos de desarrollo social.
11. Las demás que se le sean designadas por la Coordinador(a) o por el Alcalde (sa).

CAPITULO III

DEL FINANCIAMIENTO, PATRIMONIO Y RECURSOS:

Art. 16.- Financiamiento. El Centro de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus fines y objetivos contará con los siguientes recursos económicos:

- a. La asignación anual obligatoria que corresponderá al 2% del presupuesto general del municipio, y los demás descritos, ésta instancia se financiará con los ingresos provenientes de la Ley del 10% asignada para los grupos de atención prioritaria, tal como lo dispone el Art. 249 del COOTAD; estos fondos se acreditarán en una partida asignada exclusivamente para éste Centro de Desarrollo Social.
- b. Las donaciones que se hicieran a éste Centro de Desarrollo Social.
- c. Las contribuciones que se obtuvieran por la autogestión con entidades públicas, privadas y ONGs.

Art. 17.- Patrimonio: Constituyen su patrimonio al Centro de Desarrollo Social:

- a. El patrimonio que hasta el momento haya adquirido
- b. Las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que adquiera en el futuro.

Art.18.- Recursos: Son recursos del Centro de Desarrollo Social:

- a. Los recursos que se obtengan para proyectos específicos.
- b. El producto de lo que recaude en actividades que realice por su propia iniciativa, con el propósito de obtener recursos.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

- c. Las retribuciones que contribuyan los usuarios por los servicios que se determinen tomando en cuenta el carácter social de la entidad.
- d. Las herencias, donaciones, legados, asignaciones de organismos nacionales, internacionales, públicos o privados.
- e. Las utilidades que resulten de las diferentes actividades que realicen.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDAD Y AYUDA

Art.19.- De las obligaciones: Será obligación de éste Centro de Desarrollo Social, cumplir con todos los programas y finalidades que se han propuesto en el POA; debiendo integrar con el servicio de ayuda social al mayor número de personas de los grupos de atención prioritaria

Art. 20.-Responsabilidad: Será de responsabilidad de todos quienes integran éste Centro de Desarrollo Social, entregar al término de sus funciones todos los bienes y archivos que hayan estado a su cargo, a quienes los reemplacen legalmente.

Art. 21.-Apoyo y Asesoramiento: Será de obligación de todos los departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas prestar todo el asesoramiento y ayuda al Centro de Desarrollo Social cada vez que sean requeridos y de acuerdo a derecho.

Art. 22.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas asignará el presupuesto económico anual previo a la presentación del Plan Operativo Anual (POA) que presente el Centro de Desarrollo Social hasta el mes de Septiembre de cada año y esté acorde a los lineamientos, fines y objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Gestión y Funcionamiento: El Centro de Desarrollo Social *iniciará* su gestión y funcionamiento desde la vigencia de la presente ordenanza.

SEGUNDA: Todos los bienes muebles e inmuebles del extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas pasarán a ser parte del Centro de Desarrollo Social, a partir de la fecha de Gestión y Funcionamiento.

TERCERA.-Autorizar a la Jefe(a) Financiera de la creación de la partida presupuestaria para el Centro de Desarrollo Social, y transferir de forma



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

inmediata los saldos de la partida presupuestaria del extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas; los mismos que serán administrados por éste Centro de Desarrollo Social.

CUARTA: Los proyectos y Servicios que estuvieron bajo la administración del extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas, pasarán de forma inmediata y cumpliendo las formalidades del Centro de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES GENERALES

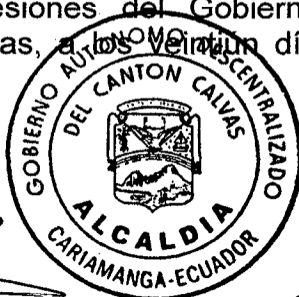
PRIMERA.- Los pagos de remuneraciones, indemnizaciones, viáticos y subsistencias y todos los que correspondan al Talento Humano que labora en el Centro de Desarrollo Social se efectuarán con cargo al presupuesto aprobado por el Concejo.

SEGUNDA.- El Centro de Desarrollo Social asume el patrimonio, activos, pasivos, derechos y obligaciones del extinto Patronato de Amparo Social y Cultural de la Ilustre Municipalidad del Cantón Calvas.

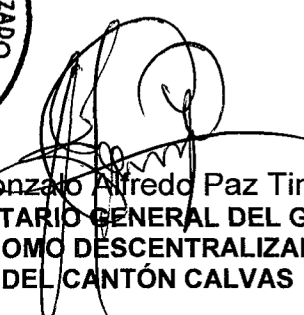
DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Calvas, a los Veintiún días del mes de enero del año 2015.




Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS


Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CALVAS





Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

"Democracia, Justicia y Libertad"

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR



ALCALDÍA

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Que la **"LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS"**, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates, los mismos que se llevaron a cabo en la sesión ordinaria de fecha viernes 16 de diciembre del 2014, y sesión ordinaria de fecha miércoles veintiuno de enero del 2015.



Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.- Cariamanga, a los veintidós días del mes de enero del 2015, a las 13H00, conforme lo dispone el art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.



Ab. Gonzalo Alfredo Paz Tinitana
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**